



Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintidós (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por JAIRO MOLINA LIÑAN., contra ALEXANDER RINCONES., Radicación: 44 279 40 89 001 2017 00468 00

Observado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que quedó ejecutoriado el auto que siguió adelante la ejecución y la secretaria del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no encontró objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas de conformidad a lo consignado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

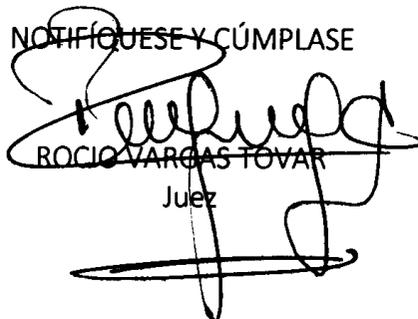
Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas y agencias en derecho presentada por el secretario del despacho de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se adjunta en cuadro que hará parte integral de esta providencia.

| AGENCIAS EN DERECHO | |
|---|--------------------|
| Agencias en derecho - 5 % del valor del pago ordenado en auto del 24 de septiembre del 2018 | \$2.979.593 |
| COSTAS | |
| Certificado 472 No. 700016375589 | \$9.200 |
| TOTAL | \$2.988.793 |

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez